

## Coordinación General Defensorial Zonal N° 3

# Tungurahua



Cierre de evento "Construcción de atención de casos de personas víctimas de violencia de género".

### **2017: La Delegación de Tungurahua de la Defensoría del Pueblo enfatiza su trabajo en los grupos de atención prioritaria**

**"No debes tener miedo de lo que estás haciendo,  
cuando sabes que es lo correcto".**

**Rosa Parks**

**Costurera y activista contra la segregación de las personas por motivos raciales**

Hoy en día, los derechos humanos continúan siendo vulnerados de manera cotidiana, a pesar de la promulgación de numerosas declaraciones, convenciones y resoluciones internacionales que reconocen que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y en derechos. Trasladar a la realidad lo que se acordó y reconoció en el papel, es parte de la misión de la Defensoría del Pueblo, institución que promueve y protege los derechos de las personas y de la naturaleza. En el año 2017, bajo el liderazgo de Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, y la gestión de la Coordinación General Defensorial Zonal N° 3, nos comprometimos a *hacer lo correcto* y luchar por la real garantía de los derechos de las y los ecuatorianos que residen en el país y en el exterior.

# Casos emblemáticos

## **Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado alrededor de plantas residuales en Pelileo-Tungurahua**

En la parroquia Huambaló del cantón San Pedro de Pelileo en la provincia de Tungurahua, Francisco compareció a la Defensoría del Pueblo de Ecuador (en adelante DPE), para presentar una petición contra el Presidente de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Huambaló debido a que cerca de su propiedad existen tanques de aguas servidas que emanan malos olores, afectando a la salud de su familia. Asimismo, Francisco afirmó que la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Huambaló pretende construir una planta de tratamiento, lo que cree empeorará su situación.

Al conocer la situación, la DPE inició una investigación defensorial en la que se realizaron varias visitas *in situ* junto a técnicos del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo, del Ministerio del Ambiente y de la Secretaría Nacional del Agua para verificar las condiciones en las que se encuentra la infraestructura y los alrededores. Luego de estos recorridos se coordinaron acciones interinstitucionales para solucionar el conflicto de una forma integral. Es decir, las autoridades locales no solo se comprometieron a resolver la afectación causada a Francisco, sino también a vigilar el proceso de regulación de estos tanques y demás plantas de tratamiento del cantón Pelileo. Con el accionar de la DPE y el apoyo interinstitucional de las 28 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales existentes en el cantón Pelileo se logró que 27 obtengan la Licencia Ambiental o Registro Ambiental. Se resolvió que la restante se cerraría definitivamente, garantizándose el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado de las familias que se encuentran alrededor de estas plantas procesadoras y tanques residuales.

## **Derecho a la salud de niña con discapacidad física**

En la ciudad de Ambato, Victoria (nombre protegido), madre de una niña con discapacidad física del 76% , se acercó a la DPE debido a que su hija requería unas prótesis para su rehabilitación, motivo por el cual acudió al Centro Ortopédico Vinicio donde le indicaron que las prótesis requeridas tenían un costo de USD 1 400 y que serían entregadas en un plazo de dos meses. Ana canceló el dinero solicitado, sin embargo no recibió la prótesis pese a su constante insistencia.

Al conocer el caso, la DPE mediante una gestión oficiosa tomó contacto telefónico con el propietario del centro ortopédico, dando a conocer la petición y exponiendo el sustento constitucional, legal y técnico que garantiza los derechos a la salud de las personas con discapacidad y los derechos de las personas consumidoras; ante lo cual el propietario del centro señaló que hubo circunstancias técnicas que no le permitieron entregar el trabajo a tiempo y aseguró que debía tomar nuevamente las medidas de las prótesis para ajustarlas al tamaño que la niña necesitaba. Una vez ajustadas las piezas, se le entregaron las prótesis con una garantía de dos años, de esta forma se tuteló el derecho a la salud (rehabilitación) de esta persona con discapacidad. Además, se recomendó a la madre que en el caso de requerir en el futuro una ayuda técnica, debe solicitarla al Ministerio de Salud Pública en virtud de lo que dispone el art. 23 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

## Derecho al trabajo de una persona con discapacidad visual

En la ciudad de Ambato, Wilson (nombre protegido), una persona con discapacidad visual del 32 %, presentó una petición en la DPE, debido a que trabajó en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato bajo contrato de prestación de servicios ocasionales desde febrero de 2017, sin ningún inconveniente, hasta que en mayo del mismo año le informaron verbalmente y por escrito la terminación unilateral del contrato.

En ese contexto, la DPE mediante gestión oficiosa tomó contacto con el Procurador Síndico Municipal del GAD de Ambato, a quien expuso el debido sustento constitucional, legal y técnico que garantiza los derechos humanos de las personas con discapacidad. Al conocer el caso, el representante del GAD de Ambato solicitó la documentación que acredite la condición de Wilson como persona con discapacidad, para direccionar el trámite administrativo interno. Gracias a esta intervención, el 5 de junio de 2017 el GAD de Ambato autorizó a Wilson reintegrarse en su puesto de trabajo en calidad de servidor público de apoyo, tutelándose así sus derechos al trabajo, a la seguridad jurídica y a la igualdad y no discriminación.

## Se protegió derecho de personas consumidoras de espectáculos deportivos

La Coordinación Zonal 3 de la DPE, en la ciudad de Ambato, en entrevista mantenida con el señor Patricio Díaz de Radio la Red de la ciudad de Quito, trató el tema de los derechos de las personas consumidoras de bienes y servicios, surgiendo la inquietud por parte del medio de comunicación sobre la venta de las entradas al evento deportivo desarrollado en la ciudad de Ambato entre los equipos del Técnico Universitario y Liga Deportiva Universitaria de Quito, a llevarse a cabo el 13 de diciembre del 2017 a las 20h00. El señor Patricio Díaz mencionó que el costo de las entradas al partido para general fue de dos dólares mientras que la dirigencia del club obligaba adquirir un boleto de rifa y una entrada al cine, llegando a tener un costo total de quince dólares, sin dar opción a las personas consumidoras de adquirir únicamente la entrada al estadio que tenía un costo de dos dólares, solicitando se cobre únicamente el valor por la entrada al estadio y no condicionar la venta con otros valores por rifas o cine.



Coordinación Zonal 3 en gestión oficiosa para tutelar derecho de consumidores a un precio justo en evento deportivo.

La DPE, de oficio, inició una gestión oficiosa con el fin de proteger los derechos de las personas consumidoras consagrados en la Constitución. Es así, que se realizó una visita a las oficinas del Club Técnico Universitario conjuntamente con el señor Ing. Boris Valencia en calidad de Superintendente del Poder de Control del Mercado Zona 3, entrevistándose con el señor Mauricio Jara en calidad de Secretario del Club, a quien se explicó los derechos que tienen todas las personas consumidoras de bienes y servicios a no ser condicionados a la venta de un bien con la compra de otro; luego de lo cual mediante comunicado a esta Coordinación se dio a conocer que se procedería con la devolución de los valores cobrados por concepto de rifa del partido entre los equipos de fútbol mencionados, el 13 de diciembre de 2017. El acuerdo fue difundido por diferentes medios de prensa, en redes sociales, y fue también comunicado a través de la prensa radial, antes y después del partido mencionado. Durante los días 15, 18 y 19 de diciembre del 2017, se dio cumplimiento al acuerdo, realizando devoluciones y brindando información necesaria para la devolución. En total se efectuaron 1 423 devoluciones entre diferentes localidades ofertadas para el evento, tutelándose el derecho de las personas consumidoras.

## Gestión en la atención de casos

Tabla 1. Casos atendidos a nivel de la Coordinación General Defensorial Zonal N° 3 (Tungurahua) de enero a diciembre de 2017

Peticiónes ingresadas			Peticiónes finalizadas*		
Personas consumidoras	Derechos humanos	Personas usuarias	Personas consumidoras	Derechos humanos	Personas usuarias
169	58	20	143	64	20

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Sistema de Gestión Defensorial, 2017.

\*Incluyen finalización de casos ingresados desde el 2013.

Tabla 2. Casos resueltos por tipo de trámite a nivel de la Coordinación General Defensorial Zonal N° 3 (Tungurahua) de enero a diciembre de 2017

Estrategia	Total ingresados	Total finalizados*
Amicus curiae	2	2
Gestión oficiosa	128	115
Investigación defensorial	15	17
Seguimiento de cumplimiento de sentencia	1	1
Trámite sumario consumidores	81	67
Trámite sumario usuarios	13	13
Vigilancia del debido proceso	7	12
<b>Total Delegación Provincial Sucumbíos</b>	<b>247</b>	<b>227</b>

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Sistema de Gestión Defensorial, 2017.

\*Incluyen finalización de casos ingresados desde el 2013.

Tabla 3. Asesorías realizadas a nivel de la Coordinación General Defensorial Zonal N° 3 (Tungurahua) de enero a diciembre de 2017

Asesoramientos	Cantidad
Administrativo Función Ejecutiva	67
Administrativo Función Judicial	157
Asuntos entre particulares	26
Civil	85
Consumidor	13
Divorcios	25
Familia	49
Inquilinato	19
Laboral	28
Municipios Administrativo	19
Otros	66
Penal	43
Pensiones alimenticias	112
Propiedad	32
Servicios bancarios	3
Telecomunicaciones	3
Tránsito	23
Violencia intrafamiliar	23
<b>Total general</b>	<b>793</b>

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Sistema de Gestión Defensorial, 2017.

## Incidencia en políticas públicas

Ante el alto índice de violencia de género en el cantón Ambato, la Coordinación General Defensorial Zonal N° 3 de la DPE, desde octubre del 2016 hasta el mes de septiembre de 2017 realizó un trabajo interinstitucional para la creación de la Ruta de Acceso a la Justicia en Casos de Violencia de Género en el cantón Ambato, con la participación de las instituciones que conforman el Subsistema de Protección Integral del cantón Ambato: Gobierno Provincial de Tungurahua, Gobierno Municipal del Cantón Ambato, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Fiscalía Provincial de Tungurahua, Ministerio de Inclusión Económica y Social y otras, con la finalidad de la protección y restitución de derechos de víctimas de violencia, que permita garantizar el pleno ejercicio de sus derechos a la integridad personal y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. La Coordinación General Defensorial Zonal N° 3 de la DPE efectuó visitas en territorio a la ciudadanía y servidores/as públicos a fin de informar el contenido de la Ruta de Acceso a la Justicia en casos de Violencia de Género del cantón Ambato.



Mesa de diálogo para generación de proyecto de ordenanza de protección de derechos de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

## Educación

- 8 capacitaciones a personas servidoras públicas
- 22 capacitaciones a la sociedad civil
- 18 difusiones a la sociedad civil y/o personas servidoras públicas
- 12 sensibilización a la sociedad civil
- 638 personas capacitadas en derechos humanos
- 113 personas capacitadas en LOTAIP
- 312 personas de la sociedad civil sensibilizadas en derechos humanos
- 213 personas servidoras públicas capacitadas en derechos humanos
- 159 personas servidoras públicas capacitadas en LOTAIP

Nota: Información tomada del sistema Gobierno por Resultados 2017 de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.



Sensibilización a docentes de la unidad educativa Mario Cobo Barahona "Igualdad y no discriminación y el rol de los/as servidores/as públicos/as en el ámbito educativo".

## Ejecución presupuestaria

Concepto	No.	Total por gasto
<b>Gastos operativos</b>		\$16 008,04
Energía eléctrica	12	\$829,36
Arrendamientos	12	\$14 331,00
Mantenimientos	12	\$847,68
<b>Gastos de inversión</b>		\$24 460,60
Estudios técnicos	-	\$24 460,60
<b>Gastos en personal</b>		\$214 679,42
Remuneraciones personal	8	\$214 679,42
<b>TOTAL</b>		<b>\$255 148,06*</b>

Resumen POA gasto corriente	
Total Asignado	\$3 196,66
Monto Ejecutado	\$3 196,66
<b>% Ejecución</b>	<b>100,00%</b>

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Dirección Nacional Financiera, Sistema Financiero eSIGEF, 2017

\* Total asignado POA 2017. Monto ejecutado a diciembre 2017, incluye disminución aprobada en el presupuesto por directrices de cierre del ejercicio fiscal

**Ramiro Rivadeneira Silva**



**Defensor del Pueblo de Ecuador**

**Juan José Simon Campaña**



**Coordinador General  
Defensorial Zonal N°3**

### Créditos

**Ramiro Rivadeneira Silva**

Defensor del Pueblo del Ecuador

**Patricio Vicente Benalcázar Alarcón**

Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

**Paulina Murillo Nevárez**

Adjunta de Usuarios y Consumidores

**Compilación, sistematización y revisión editorial:**

Dirección General de Educación e Investigación

Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia

**Diseño y diagramación:**

Dirección Nacional de Comunicación Social

Quito, febrero de 2018

# Glosario

**1. Amicus curiae:** significa amigo de la corte o tribunal, se utiliza para designar a quien o quienes voluntariamente intervienen en un litigio de carácter constitucional con el objetivo de aportar con su opinión a través de un documento o verbalmente en la audiencia, sobre algún punto de derecho u otro aspecto relacionado; tal observación es importante cuando existen asuntos en los que está en juego un interés colectivo y no solo el de las partes.<sup>1</sup>

**2. Acción de protección:** busca la protección de los derechos reconocidos en la Constitución, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública que no sea un juez; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.<sup>2</sup>

**3. Hábeas corpus:** esta acción busca recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.<sup>3</sup>

**4. Hábeas data:** a través de esta acción se busca acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, que constan en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo permite ejercer el derecho a conocer el uso que se haga de tales datos, su finalidad, el origen, el destino y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.<sup>4</sup>

**5. Medidas cautelares:** son aquellas que pretenden la efectividad de la resolución definitiva, así como evitar que durante el desarrollo del proceso se produzcan daños o perjuicios de difícil reparación, estas medidas pueden ir conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos.<sup>5</sup>

**6. Acción de acceso a la información pública:** tiene por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no es completa o fidedigna. Puede ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información.<sup>6</sup>

**7. Gestión oficiosa:** son acciones y actuaciones que tienen como finalidad solucionar de manera eficaz la afectación de un derecho. La Defensoría del Pueblo realiza gestiones oficiosas ante las instancias públicas o privadas involucradas, únicamente en aquellos casos que son competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.<sup>7</sup>

1. Defensoría del Pueblo de Perú, El amicus curiae: ¿qué es y para qué sirve? Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo, Documentos defensoriales 18 (Perú: Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2009), 24, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/26654.pdf>; Jesús Alberto López Cedeño, «El amicus curiae», 2011, <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientocivil/2011/08/19/el-amicus-curiae>.

2. Ecuador, Asamblea Nacional, «Constitución de la República del Ecuador» (2008), art. 88, <http://www.prosigma.com.ec/pdf/nlegal/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>; Asamblea Nacional, «Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional» (2009), art. 39, [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).

3. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 89.

4. Ibid., art. 92.

5. Ecuador, Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 26-30.

6. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 91; Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 39.

7. Defensoría del Pueblo de Ecuador, «Resolución N° 058-DPE-CGAJ-2015 (Reglas para la admisibilidad y trámites de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador)» (2015), art. 8, <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/104>.

**8. Investigación defensorial:** constituye una serie de acciones que tienen por objeto el esclarecimiento de los hechos investigados, con la finalidad de determinar la existencia de amenaza o vulneración de uno o varios derechos fundamentales que hayan sido aludidos por el peticionario.<sup>8</sup>

**9. Seguimiento de cumplimiento de sentencias:** la Defensoría del Pueblo atiende los requerimientos de los jueces y juezas, Tribunales y Cortes para hacer el seguimiento del cumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales y de la ejecución de medidas cautelares.<sup>9</sup>

**10. Trámite sumario de consumidores:** "es un proceso que busca de una manera rápida, eficiente, eficaz y oportuna, tutelar a las personas consumidoras por la vulneración de sus derechos consagrados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador. Se entenderá por consumidor/a toda persona natural o jurídica que recibe un bien o servicio privado como destinatario final."<sup>10</sup>

**11. Trámite sumario de usuarios:** "es un proceso ágil y simplificado, que tiene por objeto tutelar los derechos de las personas usuarias de servicios públicos domiciliarios, garantizados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador, cuando existan temas de orden técnico que deban justificarse. Se entenderá por usuario/a la persona natural o jurídica que recibe un servicio público domiciliario como destinatario final."<sup>11</sup>

**12. Vigilancia del debido proceso:** constituye el seguimiento y la supervisión que hace la DPE del conjunto de actos y etapas realizados dentro de un proceso administrativo o jurisdiccional en el que se determinen derechos u obligaciones de cualquier índole, con el objetivo de asegurar la aplicación, la oportunidad y la eficacia del derecho al debido proceso.<sup>12</sup>

**13. Medida de protección:** es una disposición que puede emitir el Defensor del Pueblo para evitar o hacer cesar la vulneración de derechos constitucionales de personas y grupos de atención prioritaria; pudiendo sancionar su incumplimiento con multas de 1 a 15 salarios básicos unificados o clausura de local por hasta treinta días, tanto en el sector público como privado, y, en caso de ser necesario, haciendo uso de la fuerza pública.<sup>13</sup>

8. *Ibíd.*, art. 11.

9. *Ibíd.*, art. 33.

10. *Ibíd.*, art. 24.

11. *Ibíd.*, art. 21.

12. *Ibíd.*, art. 15.

13. Ecuador, Congreso Nacional, «Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo», Pub. L. No. 7 (1997), art. 24.



Síguenos en:



[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)